

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.284 de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.284 de 1970, promovido por «Auto Res, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de julio de 1970, sobre expedición y servicio en la línea de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Zamora; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 9 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de la Empresa de Transportes «Auto Res, S. A.», contra la Administración impugnando la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 31 de julio de 1970, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.043/1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.043/70, promovido por don Miguel Villar Albaladejo, contra Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 6 de mayo de 1970, sobre obra en la playa del Mojón; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 18.043 de 1970, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Miguel Villar Albaladejo, contra Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 6 de mayo de 1970, que ordenó la demolición de obras realizadas por el recurrente en la playa del Mojón, término municipal de Orihuela, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho esta resolución, por lo que la confirmamos por esta sentencia y absolvemos a la Administración de la presente demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.158/1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.158/70, promovido por don Alberto Mañe Torrén, contra desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra la Orden de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de mayo de 1969, relativo al proyecto de mejora de la distribución de agua de Melilla; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación procesal de don Alberto Mañe Torrén, contra la Administración, impugnando la Orden ministerial del

Ministerio de Obras Públicas de 30 de mayo de 1969 y la desestimación tácita del recurso de reposición, producida por silencio, referentes a la aprobación del expediente de información pública, y definitivamente el proyecto de mejora de la distribución de agua de Melilla; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.589 de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.589 de 1970, promovido por don Demetrio Jesús García López, contra Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 11 de septiembre de 1970, sobre imposición de multa por infracción de las condiciones establecidas para construir en el kilómetro 57,300 de la CC-502, de Avila a Talavera de la Reina; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Demetrio Jesús García López contra la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 11 de septiembre de 1970, por la que desestimando el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Jefatura de Carreteras de Avila de 30 de octubre de 1969, que impuso al recurrente la sanción de 500 pesetas de multa por realizar la obra a menor distancia de la autorizada y 1.000 pesetas de daños por la cimentación realizada y dejar el terreno tal y como estaba antes de comenzar la obra, confirmamos tal acuerdo, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras que se cierra.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 3 de febrero del año actual para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Novelda, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno, que se estimarán a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «I-A-316, Ensanche y mejora de plataforma y firme en la CN-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 375,8 al 411,3, Eida-Alicante, provincia de Alicante», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 26-D la Ley de 28 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Información», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablero de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, s/n.º, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Parcelas	Horas
1 a 20	10 a 11
21 a 40	11 a 12
41 a 60	12 a 13
61 a 80	13 a 14
81 a 100	14 a 17
101 al final	17 a 18

Valencia, 15 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés—369-E.

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «1-BA-247, Proyecto de ensanche y refuerzo del firme entre los puntos kilométricos 371,560 y 410,496, CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz. Tramo Lobón-Frontera de Caya. Término municipal de Talavera la Real».

Por estar incluido el proyecto 1-BA-247 en el programa de Inversiones del vigésimo Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por De-

creto-ley 18/1967, de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan ante el excelentísimo Ayuntamiento de Talavera la Real, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Sevilla, 10 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reynat—377-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Talavera la Real (provincia de Badajoz)

Número	Nombre y apellidos	Clase	Superficie aproximada m ²	D.	M.	A.	Hora
6	Instituto Nacional de Colonización	Regadío	13.923	2	2	1972	12
6'	Instituto Nacional de Colonización	Pastos	10.084				
9	Instituto Nacional de Colonización	Labor	58.163				
11	Instituto Nacional de Colonización	Labor	14.079				
12	Instituto Nacional de Colonización	Labor	13.530				
14	Instituto Nacional de Colonización	Labor	7.988				
8	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Erial	375	2	2	1972	12
52	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Labor	120				
32'	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Suelo urbano	155				
10	Sociedad Inmobiliaria Gallave	Encinar y pastos	4.671	2	2	1972	12
13	Sociedad Inmobiliaria Gallave	Labor	4.784				
15	D. José Luis Sáez y hermanos	Labor	39.149	2	2	1972	12
16	D. José Luis Sáez y hermanos	Regadío	6.020				
17	D. José Tienza Tienza	Regadío	1.032	2	2	1972	12
18	D. Avelino Chacón Peña	Regadío	1.032	2	2	1972	12
20	D. Pedro Manzano Fernández	Regadío	1.793	2	2	1972	12
21	D. Demetrio Villalobos Moreno	Regadío	1.937	2	2	1972	13
19	D. Andrés Gómez Gordillo	Regadío	1.047	2	2	1972	13
22	D. Manuel Gómez Gómez	Regadío	731	2	2	1972	13
64	D. Manuel Gómez Gómez	Regadío	203				
64'	D. Manuel Gómez Gómez	Pastos	58				
23	D. Manuel Villalobos Gordillo	Regadío	1.435	2	3	1972	17
24	D.ª Josefa Broncano Villalobos	Regadío	250	2	2	1972	17
29	D.ª Josefa Broncano Villalobos	Regadío	286				
25	D. Jacinto Villalobos Ordóñez	Regadío	1.672	2	2	1972	17
30	D. Agustín Manzano Fernández	Regadío	351	2	2	1972	17
26	D.ª Avelina Ardila Paciencia	Regadío	1.437	2	2	1972	17
31	D. Ernesto Broncano Arroba	Regadío	2.522	2	2	1972	18
28	D. Julián Broncano Villalobos	Regadío	520	2	2	1972	18
33	D. Manuel Pino Tello	Suelo urbano	44	2	2	1972	18
34	D. Anastasio Pantoja Lágrimas	Labor	150	2	2	1972	18
35	D. Juan Barrera Tienza	Labor	150	3	2	1972	10
36	Hermanos Prieto de la Luna	Labor	530	3	2	1972	10
36'	Hermanos Prieto de la Luna	Edificación	20	3	2	1972	10
37	D. Pablo Gómez Gómez	Labor	218	3	2	1972	10
44	D. Pablo Gómez Gómez	Suelo urbano	100	3	2	1972	10
38	D. Juan Gómez Gómez	Suelo urbano	50	3	2	1972	10
39	D. Manuel Tienza Amador	Suelo urbano	50	3	2	1972	10
40	D. Francisco Amador Chacón	Suelo urbano	50	3	2	1972	11
41	D. Miguel Villalobos García	Suelo urbano	50	3	2	1972	11
42	D. Rafael Muñoz Caro	Suelo urbano	60	3	2	1972	11
43	D. Antonio Matamoros Román	Suelo urbano	55	3	2	1972	11
45	D. Manuel Villalobos Tienza	Suelo urbano	105	3	2	1972	11
45'	D. Manuel Villalobos Tienza	Labor	148				
46	D. Manuel Doncel Villalobos	Regadío	1.718	3	2	1972	12
47	D.ª Elisa y doña Carmen Ardila Guerrero	Regadío	2.780	3	2	1972	12
47'	D.ª Elisa y doña Carmen Ardila Guerrero	Pastos	208				
48	D.ª Antonia Ardila Guerrero	Regadío	448	3	2	1972	12
48'	D.ª Antonia Ardila Guerrero	Pastos	580				
58	D.ª Antonia Ardila Guerrero	Regadío	192				
58'	D.ª Antonia Ardila Guerrero	Pastos	112				
49	D. José Ordóñez Ardila	Regadío	432	3	2	1972	12
49'	D. José Ordóñez Ardila	Pastos	180				